

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL CONVOCADO POR ORDEN DE 18 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMUNIDAD GITANA, PERSONAS MIGRANTES, PERSONAS SIN HOGAR, SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA DE ANDALUCÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, ACCIÓN SOCIAL, VOLUNTARIADO, CONCILIACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, PARA EL EJERCICIO 2022.

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, correspondientes a la línea subvenciones a entidades privadas para programas de acción social, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 13.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se requiere de manera conjunta a las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto para que en el plazo de **10 días**, computados desde el siguiente a la publicación de este acto en la página web de la Consejería, procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud y que se señalan en el anexo referido, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Los escritos mediante los que las personas o entidades efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los medios indicados en el apartado 10 c) del Cuadro Resumen.

De conformidad con el artículo 22 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Fdo.: DAVID RAMIREZ LUQUE



FIRMADO POR	DAVID RAMIREZ LUQUE	23/05/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmECKPD9JPJNVMDT9E4NR6RBLX5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO

SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL

COMUNIDAD GITANA

1. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOC BAENA SOLIDARIA

Expediente SISS:(DPCO)520-2022-00000013-1

CIF Entidad Solicitante: G14664502

Objeto/Actividad Subvencionable: INTERVENCIÓN COMUNITARIA, FOMENTO DE LA CULTURA Y VALORES ETNOGRÁFICOS DEL PUEBLO GITANO.

A Subsananar:

- Apartados 4.3 y 4.11.1.A): El tiempo de contratación del personal (10 meses) no puede ser superior al periodo de ejecución (8 meses).

2. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOC DE EDUCADORES ENCUENTRO EN LA CALLE

Expediente SISS:(DPCO)520-2022-00000014-1

CIF Entidad Solicitante: G14445241

Objeto/Actividad Subvencionable: AULAS ABIERTAS DE FLAMENCO PARA EL FOMENTO DE LOS VALORES ETNOGRÁFICOS DE LA CULTURA GITANA

A Subsananar:

- Apartado 3: Debido a que el programa se desarrolla en centros educativos es obligatoria la cumplimentación de la declaración “Declaro que los programas que se vayan a ejecutar en centros educativos, penitenciarios o de atención residencial para menores, cuentan con la viabilidad y la oportunidad del desarrollo de dicho programa”.

3. ENTIDAD SOLICITANTE: FEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES GITANAS KAMIRA

Expediente SISS:(DPCO)520-2022-00000021-1

CIF Entidad Solicitante: G82391814

Objeto/Actividad Subvencionable: HISTORIA DE VIDA GITANA

A Subsananar:

- Apartado 4.3: El programa solicitado es incompatible con la subvención concedida a cargo de la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 530-2021-21-1 “Picharando Al Gao Calço III. Andalucía (Conociendo al Pueblo Gitano)” y por tanto no puede comenzar antes del 1 de enero de 2.023.

- Apartado 4.11.2.2.2: Debe especificar el contenido del concepto de gasto subvencionable “Material necesario para el desarrollo de la actividad”.

PERSONAS MIGRANTES

PROGRAMAS ENT.PRIVADAS:INMIGRANTES

1. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOC BAENA SOLIDARIA

Expediente SISS:(DPCO)521-2022-00000037-15

CIF Entidad Solicitante: G14664502

Objeto/Actividad Subvencionable: Programa de intermediación para el alquiler de viviendas: ¿Con-vivir para incluir¿.

A Subsananar:

- Apartado 4.3: El programa solicitado es incompatible con la subvención concedida a cargo de la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 530-2021-1331-1 “Acogida para la Atención Integral al Colectivo Inmigrante 1.0” y por tanto no puede comenzar antes del 1 de enero de 2.023.



FIRMADO POR	DAVID RAMIREZ LUQUE	23/05/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmECKPD9JFJNVMDT9E4NR6RBLX5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION KALA
Expediente SISS:(DPCO)521-2022-00000079-15

CIF Entidad Solicitante: G14722888

Objeto/Actividad Subvencionable: ATENCIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA A PERSONAS INMIGRANTES EN DISTRITO SUR DE CÓRDOBA

A Subsananar:

- Apartado 4.11.2.2.1 y 4.12: No hay personal voluntario que colabora con el programa por tanto no puede imputarse "Pólizas de seguro de las personas voluntarias que participen directamente en el programa solicitado, con el límite de 4 euros anuales por persona voluntaria".
- Apartado 4.11.2.2.2: Debe especificar el contenido del concepto de gasto subvencionable "Material necesario para el desarrollo de la actividad".

3. ENTIDAD SOLICITANTE: FUNDACION DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL

Expediente SISS:(DPCO)521-2022-00000128-15

CIF Entidad Solicitante: G14522171

Objeto/Actividad Subvencionable: Asesoramiento Jurídico Social

A Subsananar:

- Apartado 4.3: El programa solicitado es incompatible con la subvención concedida a cargo de la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 530-2021-299-1 "Acompañamiento jurídico-social para personas inmigrantes" y por tanto no puede comenzar antes del 1 de enero de 2023.
- Apartado 4.8: El número de personas beneficiarias es distinto en la solicitud y en el anexo adjunto.
- Apartado 4.12: El número de personas voluntarias es distinto en la solicitud y en el anexo adjunto.

4. ENTIDAD SOLICITANTE: FUNDACION EUROPEA PRA LA COOPERACION NORTE SUR

Expediente SISS:(DPCO)521-2022-00000036-15

CIF Entidad Solicitante: G91243998

Objeto/Actividad Subvencionable: Centro de Día ¿Nuevos/as vecinos/as¿. Programa de atención jurídica y administrativa

A Subsananar:

- Apartado 3: Debido a que la entidad es una fundación es obligatoria la cumplimentación de la declaración "Para el caso de las fundaciones, cumplen con las obligaciones de registro de la adaptación de sus estatutos y de presentación de sus cuentas anuales. Fecha de presentación:".

PERSONAS SIN HOGAR

1. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOC BAENA SOLIDARIA

Expediente SISS:(DPCO)522-2022-00000034-1

CIF Entidad Solicitante: G14664502

Objeto/Actividad Subvencionable: Vivienda tutelada para mujeres sin hogar ¿MAISHA¿

A Subsananar:

- Apartado 4.3: Debe especificar la dirección de la vivienda donde se ejecutará el programa, no de la sede.
- Apartado 4.3: El programa solicitado es incompatible con la subvención concedida a cargo de la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 530-2021-1297-1 "Pisos de transición a la autonomía para mujeres y mujeres con menores a su cargo sin hogar" y por tanto no puede comenzar antes del 1 de enero de 2023.



FIRMADO POR	DAVID RAMIREZ LUQUE	23/05/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmECKPD9JFJNVMDT9E4NR6RBLX5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	